

ACUERDO SETRASS No. 195-2023

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO (1): Que mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 25-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), se nombró a la ciudadana LESLY SARAHI CERNA, en el cargo de SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

CONSIDERANDO (2): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO (5): Que para asegurar los actos de la Administración Pública la Secretaria de Estado tiene la potestad de delegar y autorizar la firma de funcionarios, para la agilización de los tramites que realicen los usuarios de los servicios que presta la Secretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en base a los principios de Responsabilidad, Eficiencia, Racionalización, Simplificación y Celeridad Administrativa.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36 numeral 19, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo

ACUERDA

PRIMERO: AUTORIZAR a los funcionarios que ostente el puesto de Secretarias(os) Administrativas(os) de la Dirección General de Trabajo,





Dirección de Inspección General de Trabajo, Dirección General de Salarios, Dirección de Empleo, y Dirección General de Previsión Social como órganos especializados de esta Secretaría de Estado a certificar y autenticar documentación emitida por las Direcciones donde desempeñen sus funciones; asimismo, a refrendar providencias y autos de mero trámite que sean procedentes conforme a Derecho según las solicitudes presentadas ante esas Direcciones.



SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de la emisión de las providencias y/o autos de mero trámite que a efecto se emitan será imputable al órgano emisor.

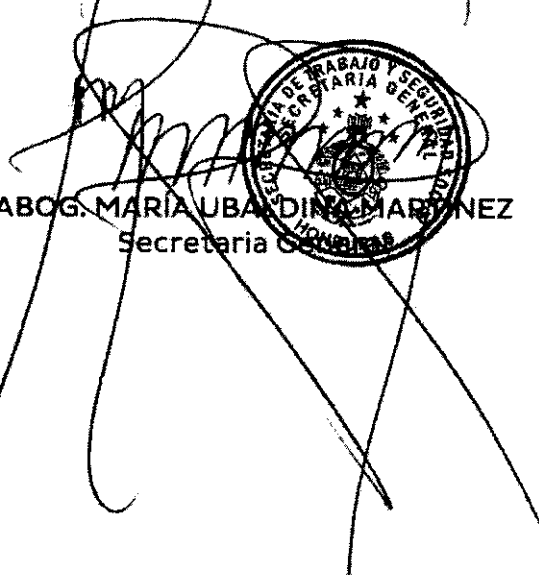
TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

CUARTO: Transcribir el presente acuerdo a cada una de las Direcciones de esta Secretaría de Estado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



ABOG. LESLY SARAHÍ CERNA
Secretaría de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social



ABOG. MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
Secretaría de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO SETRASS No. 196-2023

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República y las leyes laborales vigentes, garantizan el derecho de todo trabajador a devengar un salario mínimo digno, que permita al trabajador satisfacer las necesidades económicas para él y su familia.

CONSIDERANDO (2): Que la economía nacional y el mercado laboral en Honduras, demanda a los sectores productivos y a las autoridades gubernamentales, establecer reajustes moderados a los salarios mínimos vigentes, de tal forma que respondan a la realidad económica actual en el país.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-006-2019, se aprobó en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Tripartito sobre la fijación del Salario Mínimo para los años 2019 y 2020, con el objetivo de fomentar la promoción del empleo, y buscar mecanismos que garanticen el crecimiento de las empresas.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-006-2019, se aprobó a su vez el Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Generación, Protección y Desarrollo del Empleo Decente, la Salud, el Acceso al Crédito, la consolidación de deuda y el acceso a vivienda de las y los trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás empresa de Zona Libre, en el cual su numeral noveno, las partes establecieron porcentajes de ajuste al Salario mínimo del Sector textil y demás empresas efectivo a partir del primero de enero de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

CONSIDERANDO (5): Que el Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Generación, Protección y Desarrollo del Empleo Decente, la Salud, el Acceso al Crédito, la consolidación de deuda y el acceso a vivienda de las y los trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás empresa de Zona Libre, determinó que en caso de haber inflación y esta llegare hacer mayor al porcentaje pactado para cada año, automáticamente, se hará el incremento de acuerdo al excedente del porcentaje pactado en el Acuerdo, asimismo, se acordó que las partes se reunirán dentro de la comisión del Salario Mínimo para revisar niveles de inflación de los últimos seis (06) meses y si este es igual o supera el porcentaje pactado para cada año, procederán a realizar el respectivo incremento del porcentaje negociado para cada año.

**Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras, Centro América**



PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo No. 16-2023, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023), artículos 128 numeral 5, 235 y 245 numerales 5, 11, 41 y 42 de la Constitución de la República; 5, 11, 12, 13, 16, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 15, 16, 18, 19, 21 reformados de la Ley del Salario Mínimo; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de las Comisiones del Salario Mínimo Acuerdo Ejecutivo No. STSS-006-2019, y el Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Generación, Protección y Desarrollo del Empleo Decente, la Salud, el Acceso al Crédito, la consolidación de deuda y el acceso a vivienda de las y los trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás empresa de Zona Libre.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a los siguientes ciudadanos que integran la Comisión Tripartita para fijar el Salario Mínimo del Sector Textil Maquilador del año 2023, en el siguiente orden:

**MIEMBROS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA COMISION DEL SALARIO
MINIMO DEL SECTOR TEXTIL MAQUILADOR**

POR EL INTERES PATRONAL:

1. Daniel Facusse
2. Arnoldo Solis
3. Guillermo Matamoros

**MIEMBROS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA COMISION DEL SALARIO
MINIMO DEL SECTOR TEXTIL MAQUILADOR**

POR EL INTERES OBRERO:

CONFEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DE HONDURAS (CUTH)

1. Francisco Joel López
2. Wilson Jedeon Carrazco
3. Juan Rafael Eguigure

CENTRAL GENERAL DE TRABAJADORES (CGT)

1. Nahún Rodriguez
2. Denis Iván Guzmán

3. Evangelina Argueta

4. Sayda Misai Reyes

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE HONDURAS (CTH)

1. Karen Leticia Mairena

2. Mario Sales

**MIEMBROS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA COMISION DEL SALARIO
MINIMO DEL SECTOR TEXTIL MAQUILADOR**

POR EL INTERES PÚBLICO:

Propietarios: Jorge Anibal Morales Alvarado y Cesar Roberto Cálix Santos.

Suplentes: Amílcar Virgilio Zuniga Amador.

SEGUNDO: Los nombrados previo a la toma de posesión del cargo, deberán prestar Promesa de Ley de conformidad al artículo 16 de la Ley del Salario Mínimo.

TERCERO: Los acuerdos y demás actos administrativos que se emitan en cumplimiento del presente Acuerdo Ejecutivo, deberán tramitarse y autorizarse de conformidad con las leyes respectivas.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ABOG. LESLY SARAHÍ CERNA

Secretaría de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social

ABOG. MARIA UBALDINA MARTÍNEZ MOLINA

Secretaría General

